

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0098, Verbal de divorcio de MARTHA LELIA ZAMBRANO PRECIADO contra RODRIGO EDUARDO BOHORQUEZ DUARTE.

### Auto No. 1

Por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de divorcio instaurada por la señora MARTHA LELIA ZAMBRANO PRECIADO, a través de apoderado judicial, en contra del señor RODRIGO EDUARDO BOHORQUEZ DUARTE.
2. Notifíquese personalmente este auto al demandado, señor RODRIGO EDUARDO BOHORQUEZ DUARTE, atendiendo para el efecto las directrices insertas en el decreto 806 de 2.020. Córrasele al accionado traslado de la demanda y sus anexos y se le advierte que cuenta con el término de (20) días para que conteste la acción propuesta en su contra, proponer excepciones y ejercer su derecho de defensa, a través de apoderado judicial.

Para el efecto anterior, la parte actora, una vez se registren las medidas cautelares solicitadas, deberá remitir a la dirección física del demandado copias de esta providencia, de la acción y de sus anexos y allegar prueba del recibo de dicha documentación por medio de la certificación emitida por una empresa de correos con competencia para el efecto.

3. Notifíquese virtualmente este auto al Agente del Ministerio Público, para lo de su competencia. Alléguesele copia de la demanda con los respectivos anexos.
4. Tramítese la demanda de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
5. Se reconoce personería al Doctor LUIS FERNANDO PINILLA SAAVEDRA, para actuar en representación y defensa de la señora MARTHA LELIA ZAMBRANO PRECIADO, con los efectos del poder a él conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0bb3222b7e67d8bdfd03a55e47a15f97b0f1f3d9767881bac0c5e11ccd2aa8**

Documento generado en 10/05/2022 03:25:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**